



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 16 de julio de 2021

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000037-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 15 de julio de 2021, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe N° 000269-2021-BNP-GG-OA de fecha 15 de julio de 2021, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000160-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la Entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 dispone que, *“El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.”;*

Que, los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 señalan que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de julio de 2021, se dispuso la aprobación de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 *“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”*, así como, la aprobación del *“Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las*

Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 tiene por objeto: “(...) establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (...) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01. (...).”;

Que, el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 preceptúa que, “El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.”;

Que, por otro lado, el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, tiene por objeto establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso, entre otros, fijando como plazo máximo de presentación del acto resolutorio que disponga el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 000073-2021-BNP de fecha 15 de julio de 2021, se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, al amparo de lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. En ese sentido, correspondería al Titular de la Biblioteca Nacional del Perú designar y aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual;

Que, el subnumeral 5.3 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, preceptúa que, “El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.”;

Que, el literal b) del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, dispone que la Comisión de Depuración y Sinceramiento, “(...) debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera,”

Que, a través del Informe N° 000269-2021-BNP-GG-OA de fecha 15 de julio de 2021, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 000037-2021-BNP-GG-OA-EAF de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, el cual refiere que, para efectos de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, la Biblioteca

Nacional del Perú es una entidad individual; por lo que, propone la conformación de los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC establece que, *“La Jefatura de la BNP es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quién ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de dirigir y representar a la entidad.”*;

Que, por medio del Informe Legal N° 000160-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal en el marco de sus competencias, concluyendo que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, es el órgano competente para emitir el acto resolutorio que disponga designar y aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Entidad;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR y APROBAR** la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

<b>INTEGRANTES</b>	<b>CARGO EN LA ENTIDAD</b>
JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN (Presidente)	Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración
ERNESTO ATOCHE CASTILLO	Contador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración
GERARDO MANUEL TRILLO AUQUI	Director de la Dirección de Protección de las Colecciones
JESSICA MARLENY MIJAHUANCA PAYHUA	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones
LUIS ANGEL OVALLE CHAVARRY (Veedor)	Jefe de la Oficina de Control Interno

**Artículo 2.-** La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual designada y aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución, conforme a lo previsto

en el subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, realiza las siguientes funciones:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

**Artículo 3.- DISPONER** como objeto de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual designada y aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, reflejar razonablemente la información financiera de la Biblioteca Nacional del Perú brindando mayor transparencia para la rendición de cuentas de la entidad y contribuyendo a una eficiente toma de decisiones por los usuarios de la información financiera.

**Artículo 4.- ESTABLECER** como plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual designada y aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, hasta que cumpla con la Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, dada la complejidad y las acciones necesarias por implementar.

**Artículo 5.- DISPONER** la presentación de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo y formalidades establecidas en el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01

**Artículo 6.- NOTIFICAR** a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual designada y aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 7.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**EZIO NEYRA MAGAGNA**

**Jefe Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**